



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO CUBÍ SÁNCHEZ-GUIJALDO, EN LO SUCESIVO “TIRANT”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “TIRANT” QUE:

I.1. Es un grupo de empresas con sede en México y España, cuyo objetivo de la sociedad es la difusión y aplicación del conocimiento científico y cultural, la publicación, reproducción, distribución, compra, venta, importación, exportación, consignación de toda clase de obras científicas o culturales, tales como libros, soportes informáticos o electrónicos, la creación, edición o comercialización de programas informáticos, bases de datos o cualquier mecanismo de procesamiento del conocimiento científico o cultural, por internet o por cualquier otro soporte informático. Así también, su razón es la formación online y presencial. *plus*

I.2. El Maestro Alejandro Cubí Sánchez-Guijaldo cuenta con la forma migratoria número 10948540 y como representante legal de la sociedad en México, tiene plenas facultades para la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con el testimonio de la escritura pública 46,993 del veintiocho de enero de dos mil trece, protocolizada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público 86 de la ciudad de México.

I.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal, el ubicado en calle Río Tíber 66, oficina piso 8, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, ciudad de México, México; y para oír y recibir notificaciones el Pent-house, en ese mismo domicilio. *9.*

I.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC TLB-110322-C48. *A*



II. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

II.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, al tiempo que cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera, para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones según lo señalan los artículos 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene entre otros fines los de: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, como también promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.

II.3. Tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que considere convenientes, así como las investigaciones realizadas en materia político-electoral que cumplan con lo establecido en los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto, y en términos del artículo 20 de dichos lineamientos, puede celebrar convenios de coedición con otras instituciones.

II.4 Realiza acciones en la materia conjuntamente en colaboración con diversas instituciones como "TIRANT".

II.5. De conformidad con el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y acorde con el acuerdo del Consejo General de este Instituto de catorce de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se ratificó al Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, como Secretario Ejecutivo; por lo tanto, ostenta la representación y tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

II.6. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

II.8. Para los efectos de este convenio, su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.9. El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, celebró con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales un Anexo Técnico para la coedición de la obra “Tópicos Electorales”, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática de los ciudadanos, el cual se anexa al presente instrumento para los efectos conducentes.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

III.2. Los autores Carlos Báez Silva, Maxwell A. Cameron, Mariana Caminotti, Marcos Francisco del Rosario Rodríguez, Flavia Freidenberg, Karolina Monika Gilas, Teresa Mejía Contreras, Santiago Nieto Castillo, Luis Octavio Vado Grajales, María Teresa Zegada, otorgaron a favor del “IEEQ”, los derechos patrimoniales de los ensayos que integran la obra titulada “Tópicos Electorales”, para llevar a cabo su publicación, de conformidad con los fines del “IEEQ”, instrumentos que se anexan al presente convenio.

III.3. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el “IEEQ” y “TIRANT” lleven a cabo actividades conjuntas en materia de **EDICIÓN** de la obra “Tópicos Electorales”, cuyos derechos patrimoniales corresponden al “IEEQ”.

Toda vez que como se advierte del contrato de cesión de derechos que se adjunta en copia certificada al presente instrumento, los derechos patrimoniales de la obra “Tópicos Electorales”, corresponden al “IEEQ”, en esa virtud dicho organismo público local cede a “TIRANT”, libre de cargas y en exclusiva para todo el mundo, el derecho de imprimir en cualquier modalidad editorial la referida obra, bien sea en un solo tomo o en varios, o por fascículos o entregas periódicas y en soporte informático. La obra será reproducida en su integridad. Asimismo, “TIRANT” tiene plena iniciativa en cuanto a la comercialización de la obra.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto material de este convenio, “TIRANT” y el “IEEQ”, elaborarán programas de trabajo para la revisión y publicación



de la obra denominada **“Tópicos Electorales”**, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares, los cuales siempre llevarán en su portada los logotipos de la editorial, del **“IEEQ”** y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), los cuales se anexan al presente y se enviarán en formato digital al correo del responsable y/o editor de **“TIRANT”**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “TIRANT”. Para el cumplimiento del presente convenio **“TIRANT”** se obliga para con el **“IEEQ”**, a lo siguiente:

- a) Realizar la coedición del libro **“Tópicos Electorales”**, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares.
- b) Publicar la obra **“Tópicos Electorales”**, con el contenido íntegro remitido por el **“IEEQ”**.
- c) Imprimir en las portadas interior y exterior, así como en la solapa de cada uno de los libros, los logotipos del **“IEEQ”** y de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)**, así como de **“TIRANT”**, asimismo, mencionar en la página legal de dicha obra que es una coedición de **“LAS PARTES”**, en términos del anexo técnico celebrado por el **“IEEQ”** y la **“FEPADE”** el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.
- d) Insertar las menciones señaladas en los artículos 17 y 53 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) Entregar al **“IEEQ”** 500 ejemplares de la obra **“Tópicos Electorales”**, en un periodo no mayor a 120 días hábiles posteriores al visto bueno otorgado por los responsables designados por el Instituto, respecto de las pruebas y la portada de dicha obra.
- f) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia y conocimiento como editor.
- g) Cubrir los gastos de edición, diseño de portada, maquetación e imprenta y limitarse a reflejar el precio por la compra de ejemplares.
- h) Realizar como máximo primeras y segundas pruebas para ultimar detalles de presentación y detectar errores aislados.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- i) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para la inserción del ISBN en la obra objeto del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IEEQ".

- a) Abstenerse de celebrar con terceros, cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de la obra titulada **"Tópicos Electorales"**, para el caso de la primera edición y las subsecuentes.
- b) Cubrir los gastos y costos de la edición de 500 ejemplares de la obra objeto de este instrumento, por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Realizar los trámites pertinentes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro de la obra objeto del presente documento.
- d) Entregar a cada autor de los ensayos que integran la obra objeto del convenio, los ejemplares que le correspondan, como parte de sus regalías, en los términos señalados en el contrato de cesión de derechos, celebrado con los mismos.

QUINTA. DERECHOS DIGITALES. El "IEEQ" cede los derechos digitales de la obra **"Tópicos Electorales"** a **"TIRANT"**, a efecto de que la misma pueda ser colocada y usada en la base de datos jurídica de la editorial *Tirant Online México, LATAM, Biblioteca Virtual*.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que los precios señalados en este contrato no están sujetos a variación alguna durante la vigencia del mismo.

Así, **"LAS PARTES"** convienen que el **"IEEQ"**, realizará el pago correspondiente por concepto de 500 ejemplares de la obra, a la cuenta bancaria siguiente:

Cuenta: 4316599

Clabe: 00 2180 7001 4316 5994

Banco: BANAMEX

Sucursal: 7001

Razón Social: Tirant lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.

El primer pago se realizará a más tardar el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, y el segundo pago se realizará a la entrega de los 500 ejemplares de la obra; **"TIRANT"** se obliga a remitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto del pago por adelantado de los ejemplares de la obra señalada; asimismo, se obliga a entregar los ejemplares de la obra objeto de este instrumento a más tardar 120 días hábiles



posteriores al visto bueno de las pruebas y de la portada de la obra por parte del “IEEQ”.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”, se aplicará una pena convencional equivalente al monto total de las mercancías que hayan sido solicitadas al mes en que ocurra el incumplimiento, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, que establece: “El Instituto podrá pactar cierta prestación como pena para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas de la manera contratada. La pena convenida no podrá exceder ni en valor ni en cuantía, a la obligación principal”.

OCTAVA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las partes acuerdan que la impresión de la obra “Tópicos Electorales”, se realizará bajo las características técnicas siguientes:

Tamaño (ancho por alto)	15 x 21.5 cm
Tipo de papel y acabado de la cubierta	Cartulina sbs 12 pts. Glasofonado brillante
Tipo de papel interior	Bond blanco 75 grs.
Número de tintas	Cubierta 4 + 0 Interior 1+1
Tipo de encuadernación	Tapa rustica sin solapas
Colección	Monografías
Páginas aproximadas	400 páginas
Inclusión del logotipo de las entidades coeditoras	Si (TIRANT, IEEQ y FEPADE)

NOVENA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio, “TIRANT” designa como responsable a su Director en México, Alejandro Cubí Sánchez-Guijaldo, y el “IEEQ” designa como responsable a los Licenciados Carlos Rubén Eguiarte Mereles y Héctor Maqueo González, Secretario Ejecutivo y Coordinador de Comunicación Social del Instituto, respectivamente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DÉCIMA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia una vez signado por las partes, y concluirá con la entrega de los ejemplares que corresponden al “IEEQ”, a más tardar 120 días hábiles posteriores al visto bueno que realice el “IEEQ” a las pruebas y a la portada de la obra.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos. Asimismo, las partes acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor de la “TIRANT” como de “IEEQ”.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días de diciembre de dos mil dieciséis.

POR “TIRANT”

ALEJANDRO CUBÍ SÁNCHEZ GUIJALDO
Representante Legal

POR EL “IEEQ”

CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de general de colaboración en coedición celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Editorial Tirant Lo Blanch México S. de R.L. de C.V., signado el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, documento que consta de siete fojas útiles con texto únicamente en el anverso.